



|             |  |
|-------------|--|
| AUTO NO.    | 232  |
| RADICADO:   | 05 266 31 10 002 2019-00446- 00                |
| PROCESO:    | LIQUIDATORIO- LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL |
| DEMANDANTE: | NORMA CONSTANZA GONZALEZ LOPEZ                 |
| DEMANDADO:  | CESAR AUGUSTO MORENO PEDRAZA                   |
| SUBTEMA:    | CORRIGE SENTENCIA NO. 65                       |

## JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO

Dos de mayo de dos mil veintidós

En sentencia N° 65 proferida el 25 de abril de 2022 el Despacho APROBÓ en todas sus partes el trabajo de partición y adjudicación de los bienes y deudas pertenecientes a la Sociedad Conyugal, que fuera conformada por NORMA CONSTANZA GONZALEZ LOPEZ y CESAR AUGUSTO MORENO PEDRAZA; asimismo, DECLARÓ liquidada la Sociedad conyugal que se conformó entre las partes referidas, indicando que la misma corrió desde el 13 de junio de 2013 hasta el 04 de septiembre de 2019.

Se observa que, el Despacho incurrió en un error numérico ya que se indicó que la sociedad conyugal corrió del 13 de junio 2013 al 04 de septiembre de 2019, cuando en realidad la misma inició el 13 de junio de 2003; por ello, conforme lo dispone el artículo 286, inciso 1º, del Código General del Proceso, tratándose en este caso de un error aritmético, es procedente corregir la sentencia N° 65 proferida el 25 de abril de 2022, en el siguiente tenor:

*“DECLARAR liquidada la Sociedad conyugal que se conformó entre NORMA CONSTANZA GONZALEZ LOPEZ y CESAR AUGUSTO MORENO PEDRAZA, ya disuelta en razón de la sentencia No. 232 proferida el 04 de septiembre de 2019, dentro del proceso de divorcio, con radicado No. 052663110002-2019-00060-00, la que corrió desde el 13 de junio de 2003 hasta el 04 de septiembre de 2019”.*

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO, ANTIOQUIA, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

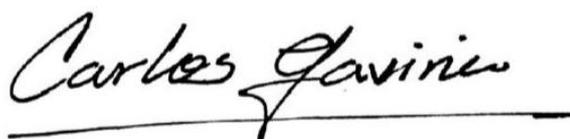
PRIMERO: CORREGIR la sentencia No. 65 proferida el 25 de abril de 2022, dentro del proceso de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, promovido por NORMA CONSTANZA GONZALEZ LOPEZ, frente a CESAR AUGUSTO MORENO PEDRAZA, y para todos los efectos de la citada providencia TÉNGASE como fecha de inicio de la misma el 13 de junio de 2003 y no como erróneamente allí se indicó.

SEGUNDO: En consecuencia, el numeral segundo de la sentencia No. 65 quedará así:

*“DECLARAR liquidada la Sociedad conyugal que se conformó entre NORMA CONSTANZA GONZALEZ LOPEZ y CESAR AUGUSTO MORENO PEDRAZA, ya disuelta en razón de la sentencia No. 232 proferida el 04 de septiembre de 2019, dentro del proceso de divorcio, con radicado No. 052663110002-2019-00060-00, la que corrió desde el 13 de junio de 2003 hasta el 04 de septiembre de 2019”.*

TERCERO: La presente decisión hará parte de la sentencia No. 65, proferida el 25 de abril de 2022.

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ  
JUEZ

|  |
|--|
| <p>CERTIFICO:</p> <p>Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N°45 Fijado hoy, 03/05/2022, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.</p>  <p>ALBA CATALINA NOREÑA CORDOBA<br/>Secretaria</p> |
|--|

(m)